

Reglamento de Honores y Distinciones

de la Universidad
Internacional de
Valencia

Aprobado por Resolución Rectoral de 25 de marzo de 2019

Índice

Preámbulo	3
Artículo 1.- Ámbito de aplicación	3
Artículo 2. Clases de Honores y Distinciones	3
Artículo 3. Doctorado Honoris Causa	3
Artículo 4. Medalla de Honor	3
Artículo 5. De la forma de los Distintivos Honoríficos	3
Artículo 6. Del Procedimiento de concesión de los distintivos honoríficos	4
Artículo 7. Investidura del Doctorado Honoris Causa	4
Artículo 8. Entrega de los distintivos honoríficos	4
Artículo 9. Derechos inherentes a la concesión de los distintivos honoríficos	4
Artículo 10. Libro registro de honores y distinciones	5
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	5
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	5
DISPOSICIÓN FINAL	5

Preámbulo

La Universidad Internacional de Valencia, en el ejercicio de la autonomía que le es propia, desea reconocer los méritos de aquellas personas o entidades que, con su trayectoria y proceder, han contribuido de forma destacada en los fines y valores propios de la Universidad.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular las modalidades de Honores y Distinciones que la Universidad Internacional de Valencia otorga, así como los procedimientos para su concesión.

Artículo 2. Clases de Honores y Distinciones

La Universidad Internacional de Valenciana podrá conceder los siguientes honores y distinciones:

- Doctorado Honoris Causa
- Medalla de Honor

Artículo 3. Doctorado Honoris Causa

El grado de Doctor Honoris Causa es el máximo reconocimiento que con carácter extraordinario podrá ser conferido por la Universidad Internacional de Valencia a las personas que, en atención a sus méritos, sean acreedoras de tal consideración.

Artículo 4. Medalla de Honor

1. La Medalla de Honor de la Universidad Internacional de Valencia será concedida a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan destacado por sus aportaciones, distinguiéndose:

- Personalidades ajenas a esta Universidad en reconocimiento a sus aportaciones, prestigio social o acreditada solvencia científica, intelectual, cultural, artística o técnica.
- Personalidades ajenas a esta universidad en reconocimiento a sus aportaciones al desarrollo e incremento del prestigio de la universidad, así como a sus labores en beneficio de la Universidad contribuyendo al cumplimiento de sus fines.
- Miembros de la comunidad universitaria que hayan desarrollado su actividad en la organización tanto en tareas de dirección, gestión o de docencia de acuerdo a los valores institucionales de la Universidad Internacional de Valencia.

Artículo 5. De la forma de los Distintivos Honoríficos

El distintivo del Doctorado Honoris Causa y la Medalla de Honor tendrán la presentación y diseño que en su caso determine la Universidad para cada nombramiento e irá acompañado del correspondiente diploma acreditativo.

Artículo 6. Del Procedimiento de concesión de los distintivos honoríficos

1. La Junta de Gobierno, a propuesta del/de la Rector/a, podrá proponer la concesión del título de Doctor Honoris Causa a personas que ostenten una extraordinaria relevancia nacional o internacional. La propuesta deberá ir acompañada de un informe completo con los méritos académicos y personales del candidato propuesto.
2. La Medalla de Honor será concedida a propuesta del Consejo de Gobierno Académico y ratificada por el Comité de Dirección de la Universidad Internacional de Valencia. La propuesta de concesión deberá ir acompañada de un informe donde se acrediten los méritos de la persona física o jurídica que le hagan merecedora de tal concesión.
3. El/la Rector/a expedirá el documento acreditativo de la concesión de la Doctorado Honoris Causa y/o de la Medalla de Honor, notificándole al interesado la distinción.

Artículo 7. Investidura del Doctorado Honoris Causa

1. El/La Rector/a de la Universidad Internacional de Valencia, en representación de toda la Comunidad Universitaria, será el/la encargado/a de investir con las solemnidades requeridas a quienes hayan sido elegidos.

2. El protocolo de dicha investidura es el siguiente:

1º. El/La Secretario/a General de la Universidad Internacional de Valencia da lectura del Acuerdo por el que se nombra al nuevo Doctor Honoris Causa.

2º. A continuación, el Padrino pronuncia la correspondiente *laudatio* del nuevo Doctor Honoris Causa, recogiendo en la misma los hechos y valores esenciales que llevan a la Universidad a conceder tal reconocimiento.

3º. Terminada la *laudatio*, se procede a la toma de juramento del nuevo Doctor Honoris Causa y a la imposición de los correspondientes atributos de su nueva condición.

4º. Una vez concluida la ceremonia solemne de investidura, el nuevo Doctor Honoris Causa procederá a dictar su lección magistral.

Artículo 8. Entrega de los distintivos honoríficos

Con carácter general, los distintivos honoríficos previstos en el presente Reglamento se entregarán por el/la Rector/a en solemne acto académico celebrado por la Universidad en el día que, a tal efecto, sea fijado por la Junta de Gobierno.

Artículo 9. Derechos inherentes a la concesión de los distintivos honoríficos.

Las personas físicas o representantes de personas jurídicas que hayan recibido los honores y distinciones de la Universidad Internacional de Valencia gozarán del reconocimiento de la

Universidad y tendrán derecho a ocupar un lugar preferente en los actos académicos que ésta celebre, así como al uso de los correspondientes distintivos honoríficos en los actos mencionados.

Artículo 10. Libro registro de honores y distinciones

La Secretaría General de la Universidad Internacional de Valencia, llevará un Libro registro de la concesión de honores y distinciones de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las distinciones a que se refiere este Reglamento se otorgan con carácter exclusivamente honorífico y no generan, por tanto, derecho a ninguna retribución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las cuestiones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Junta de Gobierno, si son de carácter reglamentario, o por el/la Rector/a si son de carácter protocolario.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el/la Rector/a y el Director General de la Universidad Internacional de Valencia.